EL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD FISCAL EN EL DERECHO ADMINISTRATIVO AMBIENTAL: TENSIONES ENTRE LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO ECONÓMICO EN COLOMBIA

Brian Duván Matos García, César Luís Montoya Barboza[1]

RESUMEN

El presente trabajo analiza la tensión estructural entre el principio de sostenibilidad fiscal y la protección ambiental en Colombia, incorporada al ordenamiento jurídico mediante el Acto Legislativo 03 de 2011. El objetivo general fue determinar los riesgos que surgen cuando la sostenibilidad fiscal se utiliza estratégicamente para justificar la flexibilización de normas ambientales, lo que amenaza el derecho fundamental a un ambiente sano y los principios de prevención y precaución. Para ello, se desarrolló un análisis jurídico con base en fuentes normativas, doctrina y jurisprudencia constitucional, destacando posturas de autores como Rodrigo Uprimny y Juan Pablo Cárdenas, así como decisiones relevantes de la Corte Constitucional. Los resultados evidencian que, aunque la sostenibilidad fiscal constituye un instrumento indispensable para financiar políticas ambientales de largo plazo, no puede adquirir un carácter absoluto ni subordinar los derechos fundamentales. La jurisprudencia ha priorizado consistentemente la protección ambiental, consolidando el principio de precaución y el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos en casos como el Páramo de Santurbán, el Río Atrato y el Arroyo Bruno. En consecuencia, se evidencia la necesidad de implementar un Test de Proporcionalidad Ambiental-Fiscal, basado en criterios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad estricta, como herramienta práctica para armonizar la estabilidad macroeconómica con el deber constitucional de proteger los ecosistemas estratégicos y garantizar un modelo de desarrollo sostenible.

PALABRAS CLAVE

Medio ambiente sano, Derecho administrativo ambiental, Principio de precaución, Sostenibilidad fiscal, Test de proporcionalidad.

ABSTRACT

This study examines the tensions between the principle of fiscal sustainability and environmental protection within Colombian administrative law, with special attention to socio-environmental conflicts surrounding the Santurbán moorland. The general objective of the research is to determine whether there is a real balance between the sustainability of public finances and the guarantee of a healthy environment as a fundamental right. Methodologically, a qualitative, legal-descriptive, and analytical approach was adopted, supported by doctrine, legislation, and relevant constitutional jurisprudence. The results show that the Constitutional Court has recognized the importance of fiscal sustainability as a guiding principle of public policy, but without granting it absolute prevalence over fundamental and collective rights, particularly the right to a healthy environment. Cases such as Santurbán illustrate that, in situations of tension, the Court resorts to the proportionality test and the precautionary principle as balancing tools to reconcile economic growth with environmental protection. It is concluded that, although fiscal sustainability is essential for the viability of public policies, it cannot become a disproportionate limit on the exercise of fundamental rights. Its relevance lies in promoting a dialogue

1 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

between fiscal responsibility and environmental justice, ensuring effective protection for present and future generations.

KEYWORDS

Healthy environment, Environmental administrative law, Precautionary principle, Fiscal sustainability, Proportionality test.

INTRODUCCIÓN

La discusión sobre la sostenibilidad fiscal y la protección del medio ambiente se ha consolidado como uno de los ejes centrales del derecho administrativo contemporáneo en Colombia. Este debate surge de la necesidad de conciliar el equilibrio de las finanzas públicas con la protección de los derechos fundamentales y colectivos, especialmente el derecho a un ambiente sano, reconocido en el artículo 79 de la Constitución Política.

Como lo expone Rodríguez (2018), la constitucionalización del derecho administrativo ha supuesto un giro hacia la protección de intereses generales, en donde el equilibrio financiero estatal, se convierte en un principio rector de la política pública, pero no puede entenderse de manera aislada de los derechos fundamentales. La pregunta central que orienta esta investigación es: ¿existe en Colombia un equilibrio real entre el principio de sostenibilidad fiscal y la protección del medio ambiente como derecho fundamental? Este planteamiento problemático parte de las tensiones visibles en casos como el del Páramo de Santurbán, donde confluyen intereses económicos relacionados con la explotación minera y la obligación estatal de garantizar un ambiente sano para las generaciones presentes y futuras.

Esta investigación, de enfoque cualitativo, tiene como objetivo general analizar las tensiones existentes entre el principio de sostenibilidad fiscal y la protección ambiental en el marco del derecho administrativo colombiano. De este se desprenden los siguientes objetivos específicos: (i) examinar el desarrollo normativo y jurisprudencial en torno a la sostenibilidad fiscal y el derecho al ambiente sano; (ii) identificar los criterios de ponderación aplicados por la Corte s, como el test de proporcionalidad y el principio de precaución; y (iii) establecer los alcances del principio de sostenibilidad fiscal frente a los límites que imponen los derechos fundamentales.

En el plano teórico-conceptual y el desarrollo jurisprudencial, la sostenibilidad fiscal fue incorporada mediante el Acto Legislativo 03 de 2011 como un mecanismo para garantizar la estabilidad de las finanzas públicas (Matson Carballo, 2020). No obstante, su aplicación debe articularse con la función social del Estado y los principios constitucionales que protegen bienes jurídicos colectivos como el ambiente. La Corte Constitucional, en sentencias como la C-288 de 2012 y la T-361 de 2017, ha precisado que la sostenibilidad fiscal no tiene un carácter absoluto y que su ejercicio debe armonizarse con los derechos fundamentales, aplicando herramientas como la proporcionalidad y la precaución (Santofimio, 2016). En consecuencia, este trabajo parte de la premisa de que la sostenibilidad fiscal debe ser interpretada en equilibrio con el derecho a un ambiente sano, garantizando la protección efectiva de la justicia ambiental.

METODOLOGÍA

La investigación se enmarca en un enfoque cualitativo, pues se centra en la comprensión de fenómenos jurídicos a partir de la interpretación de normas, sentencias y doctrina especializada, más que en la medición de variables cuantificables. Este enfoque permite adentrarse en el estudio crítico del principio de sostenibilidad fiscal y su relación con la protección del medio ambiente en Colombia, destacando los matices y tensiones que surgen en el plano constitucional y administrativo.

El tipo de investigación adoptado es jurídico–descriptivo y analítico. Se considera descriptivo porque identifica y expone los desarrollos normativos y jurisprudenciales más relevantes en torno al tema, y analítico porque profundiza en

la manera como estos desarrollos han sido aplicados y debatidos por la Corte Constitucional, la doctrina y la práctica administrativa. De esta manera, se logra una aproximación integral al problema jurídico planteado.

En cuanto a su alcance, el estudio se define como exploratorio y explicativo. Es exploratorio porque aborda un campo en el que aún persisten vacíos en la doctrina y la práctica respecto a la ponderación entre sostenibilidad fiscal y protección ambiental, y es explicativo porque busca dar cuenta de las razones jurídicas, constitucionales y doctrinales que fundamentan la prevalencia del principio de precaución y el deber de protección de los ecosistemas estratégicos.

El diseño metodológico se basó en una revisión documental exhaustiva de fuentes primarias y secundarias. Entre las fuentes primarias se encuentran la Constitución Política, las leyes ambientales y fiscales, así como las sentencias más relevantes de la Corte Constitucional. Las fuentes secundarias corresponden a textos doctrinales y artículos académicos que analizan la materia desde distintas perspectivas. La información recolectada fue sistematizada en categorías temáticas que permitieron organizar el análisis en torno a conceptos centrales como sostenibilidad fiscal, ambiente sano, precaución y proporcionalidad.

El análisis se realizó a partir de interpretación sistemática y finalista de los textos normativos y jurisprudenciales, contrastada con la doctrina especializada. Esto permitió identificar tensiones estructurales, vacíos de protección y propuestas de armonización entre la estabilidad macroeconómica y el deber constitucional de protección ambiental. En conclusión, la metodología adoptada integra el estudio normativo, jurisprudencial y doctrinal para ofrecer una mirada crítica y completa sobre la relación entre sostenibilidad fiscal y protección ambiental, resaltando la necesidad de mecanismos de ponderación que garanticen tanto la estabilidad económica como la vigencia efectiva de los derechos fundamentales.

4. RESULTADOS O HALLAZGOS

Desarrollo Normativo y Jurisprudencial

El estudio evidenció que la incorporación del principio de sostenibilidad fiscal en la Constitución a través del Acto Legislativo 03 de 2011 ha generado una tensión estructural con la protección del medio ambiente. La revisión de fuentes normativas, jurisprudenciales y doctrinales permitió identificar que, si bien este principio busca garantizar la estabilidad de las finanzas públicas, en la práctica puede ser instrumentalizado para justificar flexibilizaciones ambientales en proyectos extractivos y de alto impacto económico.

Uno de los hallazgos más relevantes fue la confirmación de que la Corte Constitucional ha delimitado el alcance del principio, estableciendo que no puede imponerse sobre los derechos fundamentales. Sentencias como la C-870 de 2014, la T-622 de 2016 y la SU 698 de 2017 consolidan una línea jurisprudencial en la que el principio de precaución y la protección de ecosistemas estratégicos prevalecen frente a los objetivos fiscales.

Casos Relevantes

Asimismo, el análisis del caso del Páramo de Santurbán reveló cómo los argumentos fiscales y administrativos han sido utilizados para retrasar decisiones ambientales, lo que evidencia el riesgo de que la sostenibilidad fiscal se convierta en un obstáculo para la protección ecológica. Sin embargo, el reconocimiento del páramo como sujeto de derechos en 2025 refuerza la tendencia hacia la supremacía ambiental en el derecho colombiano.

Otro hallazgo importante se relaciona con el consenso doctrinal en torno al carácter instrumental de la sostenibilidad fiscal. Mientras autores como Uprimny destacan que esta debe ser entendida como una herramienta para garantizar derechos y no como un criterio autónomo, Cárdenas subraya la necesidad de fortalecer el principio de precaución, lo cual ha sido acogido en fallos recientes como la Sentencia C-280 de 2024.

Finalmente, la investigación permitió proponer el diseño de un Test de Proporcionalidad Ambiental-Fiscal como herramienta metodológica para evaluar la idoneidad, necesidad y proporcionalidad de medidas fiscales con impacto ambiental. Este resultado constituye un aporte innovador que busca armonizar la estabilidad macroeconómica con el deber constitucional de proteger el medio ambiente, evitando que los objetivos fiscales se alcancen a costa de daños irreversibles en los ecosistemas.

En conclusión, los hallazgos confirman que la sostenibilidad fiscal y la protección ambiental no deben entenderse como principios antagónicos, sino como dimensiones complementarias que requieren mecanismos de ponderación para garantizar la efectividad del Estado Social y Ambiental de Derecho en Colombia.

Propuesta técnica del Test de Proporcionalidad Ambiental-Fiscal

El test propuesto se desarrollaría en tres pasos a evaluar:

1. Idoneidad: este primer paso consiste en establecer si la medida fiscal adoptada es la adecuada al fin público invocado, como el equilibrio presupuestal o la estabilidad macroeconómica. Este apartado se sustenta en el artículo 334 de la Constitución Política, reformado por el Acto Legislativo 03 de 2011, que introdujo la sostenibilidad fiscal como criterio de orientación de las finanzas públicas. Sin embargo, la Corte Constitucional, aclaro en la Sentencia C-870 de 2014 que dicho principio "en ninguna circunstancia puede menoscabar los derechos fundamentales". Así, que toda medida fiscal debe demostrar su conexión directa con un fin constitucional legítimo y no se usará como estrategia para debilitar estándares ambientales.

2. Necesidad: el segundo paso consiste en examinar si existen alternativas menos lesivas para el medio ambiente que permitan obtener el mismo resultado fiscal.

Este criterio se basa en el principio de no regresividad en materia ambiental, identificado en el artículo 79 de la Constitución y desarrollado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-411 de 1992, donde señalo que la protección ambiental no puede ser reducida arbitrariamente bajo excusas económicas. Tal como aparece posteriormente en la Sentencia C-293 de 2002, que exige al Estado adoptar medidas que minimicen el riesgo ambiental incluso ante la incertidumbre científica-principio de precaución- en este sentido se busca que la administración explore opciones como bonos verdes o impuestos ambientales, antes de sacrificar directamente programas de conservación ambiental.

3. Proporcionalidad estricta: por último, se propone realizar un balance entre los beneficios fiscales de la medida y sus costos ambientales, de manera que a través de una comparación en este sentido nos permita identificar tanto los daños como los ingresos al sistema. La Corte Constitucional ha venido fortaleciendo este punto, la Sentencia T-622 de 2016 es un ejemplo de esto, en esta la Corte estableció que la protección a ecosistemas estratégicos es un deber constitucional que se impone incluso ante intereses económicos inmediatos; así mismo, en la Sentencia C-280 de 2024, la corte consolido esta visión al exigir que los Estudios de IMPACTO AMBIENTAL incluyan la variable de cambio climático como condición de validez, demostrando que el análisis de impactos ambientales deber ser estricto y prevalecer cuando los daños superen los beneficios fiscales. En síntesis, una medida solo será válida si el sacrificio ambiental no desborda los beneficios económicos que persigue, y además deberá estar motivada y sujeta a control judicial.

DISCUSIÓN

Riesgo: uso estratégico de la sostenibilidad fiscal para justificar flexibilización ambiental.

Si bien se entiende la estabilidad fiscal como aquel principio que busca mantener el equilibrio en las finanzas públicas a través del tiempo, en nombre de este principio se corre el riesgo de que estratégicamente exista una flexibilización

en exceso en los requisitos en proyectos ambientales, lo que significa usar este principio como argumento para justificar decisiones con relación a temas ambientales, como es el caso de licencias ambientales o títulos mineros, debido a que estos representan un ingreso fiscal casi que inmediato.

Desde este punto, se priorizan los objetivos presupuestales, principalmente los que son fruto de la explotación de recursos naturales, en contra afectación al derecho fundamental a un ambiente sano que deben gozar todos los habitantes en Colombia, pero no queda ahí, pues se ponen en riesgo los principios de prevención y precaución ambiental, lo cual general una tensión estructural entre la estabilidad macroeconómica que deja ingresos fructuosos al país y la protección ecológica debería gozar el territorio. Algunos tratadistas concuerdan que imponer una visión simplemente económica implicaría un cambio en la estructura del Estado Social de Derecho, en otras palabras, "una mutación del Estado Social de Derecho a un simple Estado fiscal" (Barbosa, 2014, p. 4).

En Colombia el Estado Social de Derechos indica una conexión entre sus habitantes y el medio ambiente, lo que se evidencia en los numerosos artículos dedicados a nuestra carta magna, como ejemplo tenemos los artículos 8,79, 58, 95, 63 y 80. En consecuencia, este uso estratégico de la sostenibilidad fiscal podría dificultar la implementación de medidas ambientales ambiciosas, que pueden causar un detrimento de la calidad del ambiente y otros derechos conexos a este.

La necesidad real de equilibrio macroeconómico para financiar políticas ambientales no es un capricho sino una condición necesaria para financiar programas ambientales de largo plazo, lo que queda en evidencia con programas para conservar paramos o adaptar al cambio climático. Pues, sin un manejo responsable de las cuentas públicas el Estado carecería de los recursos necesarios para invertir en programas como los ya antes mencionado.

No debemos observar la sostenibilidad fiscal como un obstáculo a la protección ecológica, sino como un soporte estructural del desarrollo y preservación de esta, que asegura el presupuesto para la realización de los programas ambientales, en tal sentido el legislador en el artículo 80 de la constitución política dejo claro que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas" ("Constitución Política de Colombia Artículo 80. - Leyes")

En este sentido, la sostenibilidad fiscal como lo ha dicho bien la corte constitucional en varias ocasiones es un instrumento orientador de las acciones estatales para garantizar el cumplimiento progresivo de los fines del Estado; en otras palabras, la sostenibilidad fiscal debería servir de guía prudencial para el manejo de gasto público, sin la afectación de los derechos fundamentales, de tal manera que las medidas económicas sean compatibles con la ejecución de políticas ambientales necesarias.

El caso del Páramo Santurbán, ubicado entre Santander y Norte de Santander demuestra que la jurisprudencia colombiana viene dando pasos fuertes a la priorización y protección de los ecosistemas nacional frente a los intereses económicos, aunque estos representen ingresos fiscales. Es un ecosistema estratégico para Colombia que abastece de agua potable a millones de habitantes, que ha sido objeto de varias controversias jurídicas y sociales. La Corte Constitucional en su Sentencia T-361 de 2017, en pro de la protección de este ordeno la delimitación del páramo y estableció la obligación de protegerlo frente a actividades mineras y extractivas que pudieran proporcionar un daño en el mismo.

Sin embargo, a pesar de esta decisión judicial, los organismos de control han reportado reite-

rados incumplimientos de los entes encargados; por ejemplo, al año 2024 de las 30 mesas de trabajo previstas solo se había realizado una y a pesar de que eran más de siete años desde la sentencia aún no se había realizado la expedición del acto administrativo de delimitación completa. Debido a eso en el año 2025 el Tribunal Administrativo de Santander, abrió un incidente de desacato contra la ministra de Ambiente por los retrasos en dicho cumplimiento, durante ese mismo año se reconoció al Páramo de Santurbán como un sujeto de derechos, lo cual, reforzó la decisión del 2017, obligando al Estado a aplicar, medidas inmediatas de preservación, conservación, restauración y precaución.

Este es un claro ejemplo de la discusión planteada, los incumplimientos y dilataciones han sido justificados en limitaciones administrativas y presupuestales, lo que deja en evidencia el riesgo que la sostenibilidad fiscal y la logística institucional se vuelven una excusa para posponer decisiones ambientales. Y, por otro lado, el reconocimiento del páramo como sujeto de derecho fortalece la línea jurisprudencial que prioriza la protección ecológica, aunque esto represente costos fiscales o sacrificios presupuestales.

Este no es el único caso donde la corte ha actuado de manera protectora, otros como el del Río Atrato Sentencia T-622 de 2016 y el del Arroyo Bruno en la guajira, Sentencia SU-698 de 2017; demuestran que desde hace años la corte viene mostrando un patrón jurisprudencial "la protección de ecosistemas estratégicos y el principio de precaución ambiental deben prevalecer sobre los argumentos de sostenibilidad fiscal". Esta línea refuerza la necesidad de un Test de Proporcionalidad Ambiental-Fiscal, que condicione a las autoridades a justificar sus decisiones con criterios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad estricta, garantizando que la estabilidad macroeconómica no se obtenga a costa de daños ambientales irreversibles.

Comparación Doctrinal

En la doctrina colombiana se ha podido identificar esta tensión; por un lado, autores como Rodrigo Uprimny ha manifestado en ocasiones que la sostenibilidad fiscal no constituye un principio autónomo, sino un mecanismo instrumental de la política pública.

Desde su visión "la sostenibilidad fiscal debe ser entendida como una herramienta para garantizar la vigencia de los derechos, pero no puede convertirse en un criterio que los subordine" (Uprimny, 2017, p. 45). Lo cual coincide con la jurisprudencia constitucional, que en la Sentencia C-870 de 2014 sostuvo de manera categórica que: "El principio de sostenibilidad fiscal, y por ende el incidente de impacto fiscal, en ninguna circunstancia puede menoscabar los derechos fundamentales" (Corte Constitucional, C-870/14).

En contraste, investigadores como Juan Pablo Cárdenas han enfatizado en supremacía del principio de precaución ambiental en la toma de decisiones, de acuerdo con este autor, "el principio de precaución constituye una pauta regulativa a que exige a las autoridades intervenir aun cuando no exista certeza científica plena, con el fin de evitar daños graves e irreversibles al ambiente y a los derechos colectivos que de él dependen" (Cárdenas, 2020). En relación con esta línea argumentativa la Corte Constitucional declaro la exequibilidad condicionada de del articulo 57 de la ley 99 de 1993, en la sentencia C-280 de 2024, señalando que "existe un déficit de protección constitucional si los Estudios de Impacto Ambiental no incluyen una evaluación de los impactos del cambio climático" (Corte Constitucional, 280/2024). Con esta decisión confirma que, ante una incertidumbre científica, el Estado debe establecer medidas preventivas que protejan el medio ambiente y la salud colectiva.

Así tenemos que mientras algunos doctrinantes se ajustan más a una postura en que la sostenibilidad fiscal es un límite razonable y subordinado a los derechos fundamentales, otros sostienen que el principio de precaución debe prevalecer ante la toma de decisiones ambientales, incluso si esto representa sacrificar temporalmente los objetivos macroeconómicos del Estado.

Propuesta del proyecto

Una ruta para resolver lo anterior manifestado, consiste en elaborar un test de proporcionalidad ambiental-fiscal que sirva de guía para los jueces y autoridades administrativas en la toma de decisiones que traten, repercutan o se relacionen con el medio ambiente. Este instrumento permitirá balancear objetivamente la necesidad de sostenibilidad fiscal con la supremacía del derecho fundamental a un ambiente sano, según el mandato constitucional de progresividad y no regresividad en materia de derechos.

Teniendo como guía la constitución política y la jurisprudencia que ha dado el reconocimiento de que "…el medio ambiente es un bien jurídico que es a la vez un derecho de las personas, un servicio público y, ante todo, un principio que permea la totalidad del ordenamiento" (Corte Constitucional, C-703/2010).

En consecuencia, la adopción de este test de proporcionalidad ambiental-fiscal será un instrumento para armonizar dos mandatos constitucionales que, en la práctica, suelen entrar en tensión: la sostenibilidad fiscal y la protección al medio ambiente. Al requerir que toda medida sea idónea, necesaria y la protección en sentido estricto, se asegura que los criterios económicos no operen como estrategia para debilitar los estándares ambientales, sino como un marco de racionalidad que garantice recursos para la protección ambiental. Este mecanismo ayudara a fortalecer la seguridad jurídica, orientaría las decisiones administrativas/judiciales y consolidaría un modelo de desarrollo sostenible en el que los beneficios fiscales no se obtendrán a costas de la degradación irreversible del medio ambiente.

Postura de la Investigación

La presente investigación deja claro que la creación de un Test de Proporcionalidad Ambiental-Fiscal no es una innovación aislada, sino una aplicación analógica y sistemática de metodologías de ponderación ya consolidadas en el Derecho Constitucional colombiano, como ejemplo de esto tenemos el Test de Proporcionalidad que se aplica para resolver los conflictos entre la libertad e el interés general (sentencia C-093/2001), el Test de Igualdad (sentencia C-371/2000), el Test de Razonabilidad Económica o(sentencia C-288/2012) o el Test de no regresividad (sentencia T-760/2008; C- 035/2016). De la misma manera, en materia ambiental el Tests de Precaución (sentencia C-293/2002; T-411/1992), el cual como se ha dejado claro antes, tiene como objetivo evaluar medidas estatales frente a la incertidumbre científica en proyectos de impacto ambiental. De acuerdo a Henao (2017) el principio de precaución constituye una "herramienta de evaluación preventiva que exige al Estado actuar antes de que el daño ambiental sea irreversible".

A raíz de esta tradición hermenéutica, el Test de Proporcionalidad Ambiental-Fiscal que se propone se concibe como una herramienta de armonización entre los dos mandatos constitucionales. No tiene como objetivo reemplazar los mecanismos existentes, sino ofrecer una guía metodológica que permita evaluar si las decisiones fiscales o presupuestales cumplen con los estándares de idoneidad, necesidad y proporcionalidad estricta frente a los impactos ecológicos. Dicho de otra manera "se busca que el Estado garantice que el principio de sostenibilidad opere como un criterio de racionalidad financiera estatal y no como un argumento de regresión ambiental"(Uprimny, 2017; Cárdenas, 2020).

A partir de esta estructura metodológica, la presente investigación propone una postura que busca articular los desarrollos jurisprudenciales y doctrinales con una propuesta analógica argumentada en la tradición del Derecho Constitucional colombiano.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

1. El Acto Legislativo 03 de 2011, que incorporo en la Constitución Política la sostenibilidad fiscal, introdujo un nuevo parámetro de control

en el derecho administrativo colombiano; pero, su aplicación en materia ambiental representa tensiones estructurales, debido a que puede ser usada de manera estratégicamente para justificar flexibilizaciones normativas que debiliten la protección ecológica.

2. La jurisprudencia constitucional ha puntualizado de manera reiterada que la sostenibilidad no puede tener un carácter absoluto ni asumir la supremacía de los derechos fundamentales como el del ambiente sano. Sentencias como la C-870 de 2014, la T-622 de 2016 y la SU-698 de 2017 demuestran que los jueces han optado por el principio de precaución frente a intereses económicos.

3. El Páramo de Santurbán ilustra los riesgos de la instrumentalización de la sostenibilidad fiscal; en el cual, las argumentaciones presupuestales y administrativas han sido la base para dilatar decisiones ambientales. Mientras, que el reconocimiento del páramo como sujeto de derechos en el 2025 confirma, la tendencia a reforzar la supremacía de la protección ecológica ante cálculos fiscales.

4. De ahí la necesidad de implementar un Test de Proporcionalidad Ambiental-Fiscal, que, practicando los criterios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad estricta, permita encajar los objetivos macroeconómicos con el deber constitucional de proteger el medio ambiente.

Recomendaciones

1. Adoptar normativamente el Test de Proporcionalidad Ambiental-Fiscal como mecanismo vinculante en los procesos administrativos y judiciales relacionados con proyectos de impacto ambiental. Esto facilitará unificar criterios y reducir la discrecionalidad de las autoridades al momento de ponderar entre el desarrollo económico y la protección ambiental.

2. Fortalecer los mecanismos de participación ciudadana en decisiones que impliquen la explotación de recursos naturales, consolidando la incidencia real en los procesos de consulta y deliberación de las comunidades locales e indígenas.

3. Impulsar fuentes alternativas de financiamiento ambiental, como los impuestos verdes o bonos de carbono, que permitan al Estado mantener un equilibrio fiscal sin sacrificar programas de conservación ni autorizar programas altamente contaminantes.

4. Por último, fomentar la progresiva en la protección ambiental, evitando retrocesos regulatorios, consolidando el medio ambiente como derecho fundamental, bien público y un presupuesto para la viabilidad económica de largo plazo, fortaleciendo el control judicial y los órganos de control de vigilancia, asegurando que no se utilice la sostenibilidad fiscal como pretexto para incumplir mandatos en materia ambiental.

En suma, un Estado que sacrifica sus ecosistemas en nombre de la sostenibilidad fiscal compromete su propio futuro. Proteger la naturaleza no es un gasto, sino una inversión necesaria que asegura un presupuesto económico y social para las generaciones venidera.

De manera, que, aunque la relación entre la sostenibilidad fiscal y la protección ambiental en Colombia revela una tensión estructural que solo pueden ser resulto mediante mecanismos de ponderación garantistas, la sostenibilidad fiscal como criterio de orientación en la gestión pública, no puede de acuerdo con la jurisprudencia constitucional, convertirse en un pretexto para debilitar derechos fundamentales como el medio ambiente, acceso al agua o a la salud, ni posponer obligaciones ambientales. Casos como el de Santurbán, el rio Atrato y el arroyo Bruno evidencian que los proyectos extractivos y las limitaciones presupuestales suelen ser justificación en la toma de decisiones que amenazan ecosistemas, lo que ha creado la necesidad de que los jueces deban reforzar la aplicación del principio de precaución y reconocer a la naturaleza como sujeto de derechos. En este sentido, se plantea la adopción de un Test de Proporcionalidad Ambiental-Fiscal, como una herramienta idónea

para armonizar la estabilidad macroeconómica con el deber constitucional de proteger el medio ambiente, asegurando que el desarrollo sostenible no se conciba como un dilema económico-ambiental, sino como un equilibrio necesario para la vigencia efectiva del Estado Social y Ambiental de Derecho.

BIBLIOGRAFÍA

Barbosa, F. (2014). La sostenibilidad fiscal: desafío al Estado social de derecho en Colombia. Revista de Derecho Público No 33. DOI: https://doi.org/10.15425/redepub.33.2014.21)

Cárdenas, J. P. (2020). El principio de precaución ambiental y su aplicación en Colombia: entre la prevención y la incertidumbre científica. Universidad del Rosario.

Corte Constitucional de Colombia. (2010). Sentencia C-703 de 2010. Recuperado de https://www.corteconstitucional.gov.co/

Corte Constitucional de Colombia. (2014). Sentencia C-870 de 2014. Recuperado de https://www.corteconstitucional.gov.co/

Uprimny, R. (2017). El principio de sostenibilidad fiscal y los derechos sociales en Colombia. Dejusticia. https://www.dejusticia.org/20

Cárdenas Mejía, J. P. (2020). Principio de precaución en la acción de tutela. Casos ambientales colombianos. Universidad Externado de Colombia.

Corte Constitucional de Colombia. (2014). Sentencia C-870 de 2014. Bogotá: Corte Constitucional. Recuperado de https://www.corteconstitucional.gov.co/

Corte Constitucional de Colombia. (2024). Sentencia C-280 de 2024. Bogotá: Corte Constitucional. Recuperado de https://www.corteconstitucional.gov.co/

Constitución Política de Colombia [Const.]. (1991). Artículo 79 y artículo 334 (modificado por el Acto Legislativo 03 de 2011). Gaceta Constitucional.

Corte Constitucional de Colombia. (1992). Sentencia T-411 de 1992. M.P. Ciro Angarita Barón. Bogotá: Corte Constitucional. Recuperado de https://www.corteconstitucional.gov.co/

Corte Constitucional de Colombia. (2002). Sentencia C-293 de 2002. M.P. Rodrigo Escobar Gil. Bogotá: Corte Constitucional. Recuperado de https://www.corteconstitucional.gov.co/

Corte Constitucional de Colombia. (2024). Sentencia C-280 de 2024. Bogotá: Corte Constitucional. Recuperado de https://www.corteconstitucional.gov.co/

Corte Constitucional de Colombia. (2016). Sentencia T-622 de 2016. M.P. Jorge Iván Palacio Palacio. Bogotá: Corte Constitucional. https://www.corteconstitucional.gov.co/

Corte Constitucional de Colombia. (2017). Sentencia T-361 de 2017. M.P. Jorge Iván Palacio Palacio. Bogotá: Corte Constitucional. https://www.corteconstitucional.gov.co/21

Corte Constitucional de Colombia. (2017). Sentencia SU-698 de 2017. Bogotá: Corte Constitucional. https://www.corteconstitucional.gov.co/

Henao, J. O. (2017). El principio de precaución y la protección ambiental en el derecho colombiano. Revista Derecho del Estado, 38, 209–233.

Procuraduría General de la Nación & Defensoría del Pueblo. (2024). Informe de seguimiento al cumplimiento de la Sentencia T-361 de 2017. Bogotá.

Tribunal Administrativo de Santander. (2025). Incidente de desacato y fallo de reconoci-

miento del Páramo de Santurbán como sujeto de derechos. Bucaramanga.

Semana. (2025, marzo 20). Histórico fallo: Páramo de Santurbán es declarado sujeto de derechos por Tribunal de Santander. Semana.

Uprimny, R. (2017). Sostenibilidad fiscal y derechos fundamentales: una relación de equilibrio. Revista de Derecho Público, 43, 35–56